



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 22 de febrero de 2024.

Referencia	PROCESO EJECUTIVO.
Demandante	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
Demandado	EDGAR ALONSO QUINTERO TRUJILLO CC. 18.968.229
Radicado	20001 31 03 005 2024 00005 00
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista y examinada la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embrago y Posterior Secuestro de los vehículos denunciados de propiedad de la parte demandada EDGAR ALONSO QUINTERO TRUJILLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 18.968.229, los cuales se enuncian a continuación:

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR
WZX058	CHEVROLET	TRACTOCAMION LINEA: SUPER BRIGADIER 185	1995	ROJO FUEGO
KGT82B	AUTECO	MOTOCICLETA LINEA: BOXER 99.35	2008	ROJO
HGW69C	SUZUKI	MOTOCICLETA LINEA: GN 125	2011	ROJO

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 192-15331, ubicado en CURUMANÍ – CESAR.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N. ° 192-11551, ubicado en CURUMANÍ - CESAR, propiedad del aquí demandado.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N. ° 192-59298, ubicado en CURUMANÍ - CESAR, propiedad del aquí demandado.



QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N. ° 192-11552, ubicado en CURUMANÍ - CESAR, propiedad del aquí demandado.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT'S que tenga o llegare a tener el demandado EDGAR ALONSO QUINTERO TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 18.968.229 en las siguientes entidades financieras:

BANCO SCOTIABANK - COLPATRIA - BANCO BBVA BANCO CAJA SOCIAL (BCSC) - BANCO POPULAR BANCO AGRARIO - BANCOLOMBIA - BANCO AV VILLAS - BANCO FALABELLA - BANCO DE BOGOTA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO W - BANCO DE OCCIDENTE - BANCO CORPBANCA - BANCOOMEVA - BANCO GNB - SUDAMERIS

Para tal fin, comuníquese esta decisión al gerente y/o representante legal de las entidades financieras referidas para que proceda al cumplimiento de la orden impartida, advirtiéndoles que el valor limite a retener es hasta la suma de \$292.500.000.00, monto sobre el cual deberán constituir certificado de depósito en la cuenta NO. 200012031005 del Banco Agrario de esta ciudad a órdenes del Juzgado Quinto Civil del Circuito en Oralidad de la ciudad de Valledupar – Cesar; la misma deberá practicarse únicamente sobre dineros que sean del ejecutado, sean legalmente embargable.

Se previene a la autoridad oficiada que, en caso de incumplir la orden emitida, incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mensuales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 539 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9366feec7ccd4d5b788eb47e767321b9fdbbd73b484120a1201c6114b8ffc**

Documento generado en 22/02/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>